



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 28 de julio de 2020

VISTOS:

El Escrito N°02, de fecha 20 de Julio del 2020, de la Empresa CHC INGENIEROS S.A., contratista de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín”*.

La Opinión Técnica N°0001-2020/GRSM-PEAM-02.00-OLI, del Ing. Omar López Inga, Inspector de Obra.

A. Arévalo Ayachi, Administrador de Contrato.

La Opinión Legal N°010-2020-GORE SAM/PEAM.02.00-JTD, del Abg. Juan Tejada Dávila.

El Informe N°0058-2020-GRSM-PEAM-02.00, del director de la Dirección de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°233-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 08 de Julio del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín”*, con Código Único N°2249782, con un presupuesto total de S/7'559,528.43 (Siete millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiocho con 43/100 soles);

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2019, el Proyecto Especial Alto Mayo y la Empresa CHC INGENIEROS S.A., suscribieron el Contrato N°044-2019-GRSM-PEAM.01.00, para la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín”*, con Código Único N°2249782, por un monto de S/7,508,382.43 (siete millones quinientos ocho mil trescientos ochenta y dos con 43/100 soles), por un plazo de 180 días calendario;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 06 de Julio del 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo Excepcional, solicitada por la Contratista CHC INGENIEROS S.A., en la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo - Huasta, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín”*, por un periodo de ciento once (111) días calendario, desde el 16/03/2020 (D.S. N°044-2020-PCM) hasta el 04/06/2020 (D.S. N°101-2020-PCM). Asimismo, mediante Artículo Segundo, Tercero y Cuarto, respectivamente, se declara Improcedente: la solicitud de cuantificación del plazo por el impacto que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo; la solicitud sobre la cuantificación del plazo por el impacto debido a la ejecución de la citada la obra, bajo las medidas para la prevención y control





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional; y la solicitud, sobre el reconocimiento de costos y gastos generales debido a la falta de sustento mediante documentos que acrediten fehacientemente haber incurrido en ellos;

Que, mediante Escrito N°02, de fecha 20 de Julio del 2020, la Empresa CHC INGENIEROS S.A., Contratista de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín”*, solicitó revisión a la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, que le fue notificado mediante Carta N°012-2020-GRSM-PEAM-01.00, al amparo de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225; y su Reglamento, Texto Único Ordenado D.S. N°082-2019-EF; D.S. N°344-2018, y la Directiva N°005-2020-OSCE. Señalando entre otros fundamentos que, la citada Directiva N°005-2020-OSCE, prohíbe a las entidades la declaración de IMPROCEDENCIA contra el Contratista de acuerdo al numeral 7.1.1 tercer párrafo, dice: *“La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora”*.

Además de ello, refiere que se ha contravenido las normas del estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria como lo demostraremos en el desarrollo de los fundamentos de hecho y derecho, pretendiendo que el contratista asuma el costo de la re-movilización de personal, adecuación de las obras a las medidas COVID, y los gastos generales devengados con el fundamento de no haberlos acreditado fehacientemente un argumento subjetivo desde todo punto de vista.

Por estas razones, solicitamos la revocatoria y/o modificaciones de la resolución y carta aludidas, por los argumentos que exponen en el presente escrito;

Que, mediante Opinión Técnica N°0001-2020/GRSM-PEAM-02.00-OLI, el Ing. Omar López Inga, Inspector de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín”*, respecto a la solicitud del Contratista CHC INGENIEROS S.A., sobre revisión de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, en el marco de la Reactivación de los Contratos de Obra Ley N°30225, según lo dispuesto por el D.L N°1486, para el reinicio de la ejecución de la citada Obra; entre otros aspectos manifiesta:

ANTECEDENTES

- Con fecha 11.03.2020, se firma el Acta de Levantamiento de Suspensión de obra estableciendo con fecha 15.03.2020 el reinicio de actividades de ejecución de Obra, con el acondicionamiento del acceso a cantera.
- Con fecha 15.03.2020, mediante D.S. N°044-2020-PCM, el Estado hace la declaratoria de Emergencia Nacional por COVID-19.
- Con fecha 08.06.2020, mediante Informe N°032-2020-PEAM-INSPHUASTA / LCVG se declara la Conformidad del Plan para La Vigilancia, Prevención Y





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

Control De Covid-19 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín”.

- Con fecha 15.06.2020, mediante Informe N°0002-2020-CSST-PEAM, el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEAM, remite el Acta de Sesión Extraordinaria N°003-2020-CSST, aprobando el Plan para La Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín”.
- Con fecha 18.06.2020, se realiza la Inscripción del Plan para La Vigilancia, Prevención y Control De Covid-19 de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín”, la misma que cuenta con la Constancia de Registro N°066391-2020 expedido por el Ministerio de Salud.
- Con fecha 06.07.2020, se emite la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, en el que se declara fundada la solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional por 111 días calendario, correspondiente a la Ampliación de Plazo por Paralización de Obra a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.
- Con fecha 06.07.2020, con Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, se notifica a la contratista CHC INGENIEROS S.A. que se declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo excepcional por 111 días calendarios.



ANALISIS

- Directiva N°005-2020-OSCE/CD Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486

DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. Para la reactivación de los contratos de obras vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG.

6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos de implementación de medidas de prevención y control frente la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.

De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar la ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19.

Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta el plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria de Emergencia Nacional (ii) el impacto de plazo que podría significar la re- movilización del personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

(i) AMPLIACION DE PLAZO POR LA PARALIZACION DE OBRA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL:

▪ **AMPLIACION DE PLAZO POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL:**

En el Informe Técnico para la Solicitud de revisión de la Ampliación Excepcional de Plazo del Residente de Obra se reconsidera 2 días calendario en cumplimiento del levantamiento de observaciones por parte del contratista.

ITEM	CAUSAL	Duración (días calend)
a)	Plazo para levantar observaciones por parte del contratista	2
	Sub total 1	2

El mismo que se declara conforme por parte de esta inspección el pedido de revisión por este concepto.

(ii) AMPLIACION DE PLAZO POR EL IMPACTO DE LA RE-MOVILIZACION DEL PERSONAL Y EQUIPOS, ASI COMO LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO:

Este ítem contempla solo la Re movilización del personal de obra, puesto que al momento de la declaratoria del Estado de Emergencia no se encontraban equipos o maquinarias en Obra.

ITEM	CAUSAL	Duración (días calend)
a)	Prueba rápida a personal	2
b)	Re-movilización del personal	3
c)	Adecuación y adaptación de ambientes de los ambientes de trabajo del COVID-19	20
	Sub total 2	25

AMPLIACION DE PARALIZACION POR LA REMOVILIZACION DE PERSONAL, ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO:

Se ha considerado 25 días de acuerdo al Plan de Vigilancia COVID-19, en cumplimiento con lo ya aprobado, es así que en la presente solicitud de reconsideración se ha sustentado con la documentación respectiva los gastos correspondientes al referido plan Covid-19, la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, que incluye prueba rápida a personal, adecuación y adaptación de ambientes de trabajo del COVID19.

(iii) AMPLIACION DE PLAZO DE LA REVISION A LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

PARTIDAS AFECTADAS POR DISTANCIAMIENTO SOCIAL (COVID-19) EN LA CUADRILLA DE TRABAJO

ITEM	PARTIDA	Und	COSTOS DEL CONTRATO DE OBRA					COSTOS OFERTADOS POR DISTANCIAMIENTO SOCIAL					
			Metrado	PU	Parcial	Rendimiento Ofertado und/día	Cuadrilla Ofertada	PU Covid-19	Parcial Covid-19	Rendimiento Covid-19 und/día	Cuadrilla Covid-19		
02	CAPTACION EN QUEBRADA												
02.01	BOCATOMA TIPO TIROLESA												
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE												
02.01.03.01	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	308.04	S/ 24.55	S/ 7,562.38	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 7,700.38	100.00	7 personas		
02.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO												
02.01.04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	78.76	S/ 441.65	S/ 34,784.35	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 35,169.67	10.00	9 personas		
02.02	MURO DE ENCAUCE L= 22.05ML												
02.02.06	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	149.94	S/ 24.55	S/ 3,681.03	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 3,748.20	100.00	7 personas		
02.02.07	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	60.20	S/ 441.65	S/ 26,587.33	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 26,881.85	10.00	9 personas		
02.03	CANAL DE ENTRADA												
02.03.04	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	27.20	S/ 24.55	S/ 667.76	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 679.95	100.00	7 personas		
02.03.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	12.31	S/ 441.65	S/ 5,436.71	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 5,496.94	10.00	9 personas		
03	DESARENADOR												
03.03	CONCRETO SIMPLE												
03.03.01	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	106.83	S/ 24.55	S/ 2,622.68	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 2,670.54	100.00	7 personas		
03.03.02	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	0.82	S/ 414.83	S/ 340.16	12.00	10 personas	S/ 419.72	S/ 344.17	8.50	8 personas		
03.04	CONCRETO ARMADO												
03.04.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	35.79	S/ 441.65	S/ 15,806.65	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 15,981.75	8.50	9 personas		
04	COMPUERTA DE REGULACION DE CAUDAL												
04.04	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	9.60	S/ 24.55	S/ 235.68	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 239.98	100.00	7 personas		
04.05	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	2.48	S/ 441.65	S/ 1,095.29	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 1,107.42	10.00	9 personas		
05	CANAL TRAPEZOIDAL												
05.03	CANAL TRAPEZOIDAL L= 4,812.60M												
05.03.01	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	998.35	S/ 414.83	S/ 414,145.53	12.00	10 personas	S/ 419.72	S/ 419,029.78	10.00	9 personas		
05.04	CANAL CON TUBERIA HDPE PERFILADA D=750MM L=1,573.50M												
05.04.02	CAJA DE INSPECCION SUND												
05.04.02.01	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	10.98	S/ 441.65	S/ 4,849.32	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 4,903.03	10.00	9 personas		
06	PASE PEATONAL 12UND												
06.05	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	15.36	S/ 24.55	S/ 377.09	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 383.97	100.00	7 personas		
06.06	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	27.07	S/ 441.65	S/ 11,955.47	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 12,087.90	10.00	9 personas		
07	ESTRUCTURA DE ENTREGAS 13UND Y CANALETA DE RECOLECCION												
07.06	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	19.77	S/ 441.65	S/ 8,731.42	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 8,828.14	10.00	9 personas		
08	ACUEDUCTO DE CONCRETO 07 UND												
08.01	ACUEDUCTO L= 8.50M 02UND												
08.01.07	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	12.96	S/ 24.55	S/ 318.17	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 323.97	100.00	7 personas		
08.01.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	35.61	S/ 441.65	S/ 15,727.16	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 15,901.37	10.00	9 personas		
08.02	ACUEDUCTO L= 13.00M 02 UND												
08.02.07	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	16.00	S/ 24.55	S/ 392.80	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 399.97	100.00	7 personas		
08.02.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	44.28	S/ 441.65	S/ 19,556.26	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 19,772.89	10.00	9 personas		
08.03	ACUEDUCTO L= 17.50M 02 UND												
08.03.07	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	25.00	S/ 24.55	S/ 613.75	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 624.95	100.00	7 personas		
08.03.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	67.05	S/ 441.65	S/ 29,612.63	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 29,940.66	10.00	9 personas		
08.04	ACUEDUCTO L= 20.00M												
08.04.07	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	13.52	S/ 24.55	S/ 331.92	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 337.97	100.00	7 personas		
08.04.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	37.81	S/ 441.65	S/ 16,698.79	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 16,883.77	10.00	9 personas		
09	ALCANTARILLA TIPO MARCO 3 UND												
09.07	SOLADOS E=0.10M C.H. 1:10	m2	53.70	S/ 24.55	S/ 1,318.34	120.00	8 personas	S/ 25.00	S/ 1,342.39	100.00	7 personas		
09.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	32.93	S/ 441.65	S/ 14,543.53	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 14,704.64	10.00	9 personas		
10	TOMAS LATERALES 16 UND												
10.06	CONCRETO FC=175 KG/CM2	m3	7.92	S/ 414.83	S/ 3,285.45	12.00	10 personas	S/ 419.72	S/ 3,324.20	10.00	9 personas		
10.08	CONCRETO FC=210 KG/CM2	m3	16.48	S/ 441.65	S/ 7,278.39	12.00	10 personas	S/ 446.54	S/ 7,359.02	10.00	9 personas		
	COSTO DIRECTO				S/ 648,556.04				S/ 656,169.48				



COSTO DIRECTO	=	S/ 7,613.45
GASTOS GENERALES (16.78%)	=	S/ 1,277.54



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

UTILIDAD (10%)	=	S/	761.34
SUB TOTAL	=	S/	9,652.33
IGV (18%)	=	S/	1,737.42
TOTAL PRESUPUESTO	=	S/	11,389.75



ITEM	CAUSAL	Duración (días calend)
a)	Plazo para ejecución de la obra por incremento en la duración de las partidas de la ruta crítica por el impacto bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	26
	Sub	26



Los análisis de costos unitarios presentados en la Solicitud de Reconsideración han sido refrendados por la inspección, encontrándose conforme para rendimiento de materiales, equipos y personal, justificándose la cuadrilla mínima a emplearse en la ejecución de obra, teniendo en consideración la normativa vigente de DISTANCIAMIENTO SOCIAL.

AMPLIACION DE PLAZO DE LA REVISION A LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA.

La contratista presenta el recalcu de las partidas dentro de la ruta crítica a ejecutar, en la cual se sustenta según el análisis de los costos unitarios y rendimiento.

Cuantificación de días para Ampliación Excepcional de Plazo

ITEM	CAUSAL	Duración (días calendario)
i)	Plazo para levantar observaciones por parte del contratista	2
ii)	Ampliación de plazo por el impacto en plazo que podría significar la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias.	25
iii)	Ampliación de Plazo para ejecución de la obra por incremento en la duración de las partidas de la ruta crítica por el impacto bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19	26
TOTAL (DÍAS CALENDARIO DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA)		53



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS

Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el D.LEG.

7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.LEG, dentro de los quince (15)



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:

(i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.

La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.

La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

7.1.3. La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

7.1.4. Una vez cumplidos los requisitos previstos por las normas sectoriales para la reanudación de actividades, y con la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional, el contrato se tendrá por modificado, y el Ejecutor de Obra deberá efectuar las actividades de re-movilización y adecuaciones o adaptaciones de los ambientes de trabajo que sean necesarios, a efecto de proceder con la ejecución de la obra. El contratista ejecutor solicita la ampliación de plazo invocando la segunda causal.

7.2. SOBRE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, Y COSTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

7.2.1. La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

7.2.2. El Ejecutor de Obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

7.2.3. Asimismo, la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

AL RESPECTO:

El contratista ha presentado una planilla de Gastos durante la paralización de obra (16/03/2020 al 04/07/2020) la cual ESTÁ SUSTENTADA con la documentación, ACREDITANDO los gastos incurridos por el contratista en el periodo de la Declaratoria de Emergencia Nacional, dicho monto asciende a S/ 243, 260.04, conforme a la documentación adjunta en el Informe Técnico del Residente de Obra (Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo Reconsideración Administrativa)

(ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.

AL RESPECTO:

El contratista ACREDITA los gastos que se están incurriendo para la PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, según el plan de salud y seguridad para el Trabajo actualizado, dicho monto asciende a S/90,616.97, conforme a la documentación adjunta en el Informe Técnico del Residente de Obra (Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo Reconsideración Administrativa)

(iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

AL RESPECTO:

El contratista SUSTENTA de manera convincente el Análisis de Costos Unitarios (rendimiento) así como el cronograma de ejecución con la respectiva ruta crítica del contrato original, por lo que se puede verificar la variación de los Plazos y que esta genera en los costos de manera directa, dicho monto asciende a S/ 11,389.75, conforme a la documentación adjunta en el Informe Técnico del Residente de Obra (Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo Reconsideración Administrativa)

7.2.4. Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

El contratista cuantifica los costos directos y gastos generales variables, el cual se verifica mediante facturas y boletas de pago.

▪ DE LA REVISIÓN A LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

De la revisión al sustento invocado por la contratista descrito en el D.S. N°044 - 2020 - PCM, de fecha 15.03.2020, declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

consecuencia del brote del COVID-19, la Directiva N°005-2020-OSCE/CF Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Del Decreto Legislativo N°1486 y el D.S N°101-2020-PCM, de fecha 04.06.2020, aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N°080-2020PCM.

Se puede evidenciar la afectación de la ruta crítica desde el 16 de marzo del 2020 al 04 de junio del 2020.

La solicitud presentada cuenta con el sustento de Mayores Gastos Generales por implementación de las medidas extraordinarias (boletas, notas de pedido, ingreso, facturas), nuevo cronograma de ejecución de obra de Avance de obra (GANTT) actualizada a la Ampliación Excepcional de Plazo, Programa de ejecución de Obra CPM, Calendario de avance de obra actualizado, Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector pertinente y el Plan de seguridad y Salud en el Trabajo.

▪ DE LA VERIFICACION DE LOS HITOS AFECTADOS:

Se ha identificado la afectación de la ruta crítica desde el 16 marzo hasta el 04 de junio del 2020, en donde se ha producido el cierre de la causal, por consiguiente, corresponde dicha solicitud según el siguiente detalle:

Partida N°01.02.05, BAÑOS PROVISIONALES PARA OBREROS, cuya fecha de inicio de causal el 16.03.2020.

Partida N°1.2.1.1.1. Limpieza del terreno manual, la misma que está comprendida en la actividad 1.2. CAPTACION EN QUEBRADA fecha de término de causal el 05.06.2020.

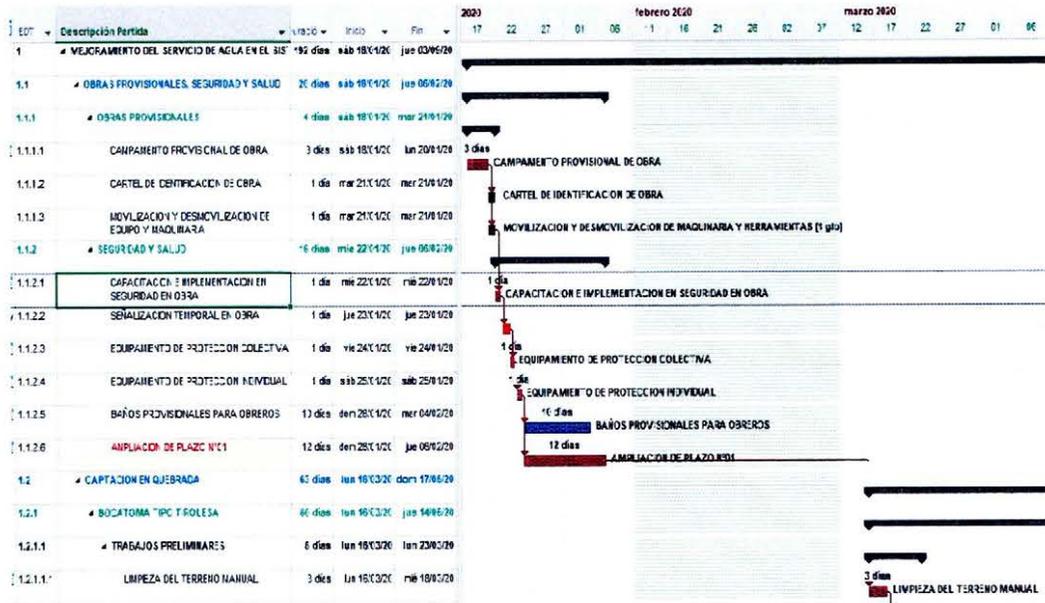
Siendo la afectación de la ruta crítica por 81 días calendarios. Asimismo, se reconoce el plazo de la elaboración de la ampliación de plazo excepcional y el plazo que implica el pronunciamiento de la entidad.

Correspondiendo la ampliación de plazo excepcional por 164 días calendario.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00



- DEL CALCULO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE PARTIDAS POR RECALCULO DE RENDIMIENTOS
La contratista presenta el recalcu lo del saldo de las partidas por ejecutar, el cual se ha verificado según el análisis de los costos unitarios, así como el rendimiento del personal en obra por las partidas a ejecutarse, teniendo en cuenta la disposición estratégica del personal de obra.

CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO

- Se concluye que se a afectado el ritmo de ejecución de los trabajos, tal y como se evidencia en el análisis precedente, por consiguiente, la causal de ampliación de plazo excepcional se ha cumplido, por lo que declara PROCEDENTE la solicitud de revisión ampliación de plazo excepcional por 53 días calendario.

ITEM	CAUSAL	Días calendario
i)	Ampliación de plazo por el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria de Emergencia Nacional.	2
ii)	Ampliación de plazo por el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.	25
iii)	Ampliación de Plazo para ejecución de la obra por incremento en la duración de las partidas de la ruta crítica por el impacto bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid-19	26
TOTAL (DÍAS CALENDARIO DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA)		53

- Los plazos que se deben de tener en cuenta en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo excepcional del Contratista según el siguiente detalle:
 - ✓ Término de la Causal descrita : 04-06-2020
 - ✓ Recepción de la solicitud de revisión del Contratista : 21-07-2020
- Asimismo, considérese la fecha de ampliación del plazo desde el 16 de marzo del 2020 hasta el 04 de junio del 2020 y a su vez el reinicio de la obra deberá



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

consignarse al día siguiente de notificada la Ampliación de Plazo por paralización.

- De la revisión se concluye con SUSTENTO TÉCNICO declarar PROCEDENTE la ejecución del saldo de partidas incluidas en la Ruta Crítica el cual fue sustentado mediante el análisis de Costo Unitario (Disposición estratégica de la cuadrilla, rendimiento, entre otros).
- De la revisión se concluye con SUSTENTO TÉCNICO declarar PROCEDENTE los gastos que se están incurriendo para la prevención y control del Covid-19, según el plan de Salud y Seguridad para el Trabajo Actualizado.
- De la revisión se concluye con SUSTENTO TÉCNICO declarar PROCEDENTE el reconocimiento del pago de costos y gastos generales de las facturas, boletas de pago y otros documentos que acredita el contratista en la solicitud de reconsideración, incurridos por el contratista en el periodo de la Declaratoria de Emergencia.
- Se recomienda a la Dirección de Infraestructura se notifique al contratista el presente informe vía acto resolutivo, salvo mejor parecer y más calificada opinión;



Que, mediante Carta N°0003-2020/GRSM-PEAM-02.00-CAAA, el Ing. Carlos A. Arévalo Ayachi, Administrador de Contrato, refiere que con fecha 21/07/2020, el Contratista CHC INGENIEROS S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego el Triunfo – Huasta, distrito y provincia de Moyobamba – región San Martín”, presenta a través del Escrito N°02, de fecha 20.07.2020, sus argumentos para que la entidad REVISE la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, adjuntando entre otra documentación, su Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo. Ante lo cual, con fecha 23/07/2020, el Inspector de la Obra, con Opinión Técnica N°0001-2020/GRSM-PEAM-02.00-OLI, pone de manifiesto, entre otros puntos, sobre la PROCEDENCIA de la cuantificación de plazos y montos acreditados por el contratista en su Informe Técnico.; ante lo cual esta Administración manifiesta:

ANÁLISIS:

- Al respecto del Escrito N°02, se pone de manifiesto que lo argumentado por el Abogado del Contratista Ricardo A. Ugaz Odar NO TIENE CONCORDANCIA con el Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, elaborado por el Residente de Obra, puesto que en el documento del abogado, éste solicita que se le otorguen doscientos veintiún (221) días calendario y el Ing. Residente de Obra solicita ciento sesenta y cuatro (164) días calendario.
- Del informe técnico mencionado, se indica que el Contratista ha ejercido su derecho de solicitar tales plazos y costos no reconocidos por falta de sustento en la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, a través de su Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación de Excepcional de Plazo – Revisión Administrativa, en cumplimiento del numeral 7.3.3. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, adjuntando en el mismo, el sustento debido y adecuado para la cuantificación respectiva de plazos y costos. Cabe precisar que tales cuantificaciones serán complementarias a las aprobadas en la referida resolución gerencial.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

➤ En ese sentido se ha verificado la documentación presentada en el mencionado Informe Técnico en base a los tres impactos determinados por la mencionada directiva, siendo los siguientes:

a) Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional.

En este impacto se ha evaluado la documentación contenida en dicho Informe Técnico de Reconsideración (Anexos 1.D, 1.E, 1.F, 1.G, 1.H, 1.I, 1.J y 1.K), verificándose el cumplimiento de lo requerido en la directiva citada, teniéndose así:

- Plazo aprobado en la R.G. N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00: Ciento Once (111) días calen.
- Plazo sustentado en el Informe Técnico de Reconsideración: Dos (02) días calendario.
- Plazo Total: Ciento Trece (113) d.c.
- Monto Sustentado de Gastos Incurridos por el Contratista: S/243,260.04

b) Impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias.

En este impacto se ha evaluado la documentación contenida en dicho Informe Técnico (Anexo 1.C Plan de SST y Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19), verificándose el cumplimiento de lo requerido en la directiva citada, por lo que se tiene:

- Plazo para la Implementación del Plan COVID-19 : Veinticinco (25) días calendario.
- Monto del Plan COVID-19: S/690,616.97

c) Impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

En este impacto se ha evaluado la documentación contenida en dicho Informe Técnico (Anexo 1.L Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, separador Análisis de Costos Unitarios Afectados por COVID), verificándose el cumplimiento de lo requerido en la directiva citada, por lo que se tiene:

- Plazo para la Ejecución de Obra con Partidas Reestructuradas: Veintiséis (26) días calendario.
- Monto de las Partidas Reestructuradas (inc. GG, UTI e IGV): S/11,389.75

Por lo tanto se tienen los siguientes cuadros resumen:

CUADRO DE PLAZOS DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		
ITEM	CONCEPTO	D.C.
a)	PLAZO DEBIDO A LA PARALIZACIÓN POR COVID-19 (DEL 16/03/2020 AL 04/06/2020), MÁS LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD: - Ciento Once (111) días calendario aprobados mediante R.G. N° 174-2020-GRSM-PEAM.01.00. - Dos (02) días calendario sustentados en el Informe Técnico de Reconsideración.	113
b)	PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19	25
c)	PLAZO CORRESPONDIENTE A LA REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL PARA EVITAR LA "AGLOMERACIÓN"	26
TOTAL		164





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

CUADRO DE GASTOS DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		
ITEM	CONCEPTO	MONTO
a)	COSTOS POR LOS GASTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA DURANTE LA CUARENTENA (SUSTENTADOS MEDIANTE R.H., FACTURAS Y PAGOS EFECTUADOS).	S/. 243,260.04
b)	COSTOS CORRESPONDIENTES AL PLAN COVID-19	S/. 690,616.97
c)	COSTOS CORRESPONDIENTES A LA REESTRUCTURACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL PARA EVITAR LA "AGLOMERACIÓN".	S/. 11,389.75
TOTAL		S/. 945,266.76



CONCLUYENDO

Por lo manifestado, en calidad de Administrador de Contrato y complementando a lo resuelto en la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, concluye lo siguiente:

- DECLARAR PROCEDENTE la cuantificación de dos (02) días calendario sustentados en el citado Informe Técnico de Revisión, que serán adicionados a los ciento once (111) días aprobados mediante la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; haciendo un total de ciento trece (113) días calendario y que corresponden al impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- DECLARAR PROCEDENTE la cuantificación de veinticinco (25) días calendario sustentados en el Informe Técnico de Revisión, correspondientes al impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- DECLARAR PROCEDENTE la cuantificación de veintiséis (26) días calendario sustentados en el Informe Técnico de Revisión, correspondientes al impacto en plazo por la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento costos y gastos generales debidamente sustentados mediante documentos que acrediten fehacientemente haber incurrido en ellos de acuerdo al Cuadro de Gastos de la Ampliación Excepcional de Plazo, los mismos que ascienden a la suma de S/945,266.76 (novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 76/100 soles). y que corresponden a los impactos identificados en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

RECOMENDANDO

- EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASESOR LEGAL A FIN DE MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; conforme a la primera conclusión de la presente carta, o lo que





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

dicha opinión legal determine; respecto al impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

- EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASESOR LEGAL A FIN DE MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; conforme a la segunda conclusión de la presente carta, o lo que dicha opinión legal determine, respecto al impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASESOR LEGAL A FIN DE MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; conforme a la tercera conclusión de la presente carta, o lo que dicha opinión legal determine, respecto al impacto en plazo por la ejecución de la mencionada obra, bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD
- EL PRONUNCIAMIENTO DEL ASESOR LEGAL A FIN DE MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; conforme a la cuarta conclusión de la presente carta, o lo que dicha opinión legal determine, respecto del reconocimiento costos y gastos generales debidamente sustentados mediante documentos que acrediten fehacientemente haber incurrido en ellos, y que corresponden a los impactos identificados en la Directiva N°005-2020-OSCE.
- NOTIFICAR al Contratista mediante acto resolutivo, modificando la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00 o lo que se determine a través de la opinión legal correspondiente, para los fines respectivos. Asimismo el Contratista deberá presentar sus cronogramas actualizados conforme a la normativa vigente y acciones preventivas por parte de las autoridades locales; considerando los tiempos reales para el periodo de cuarentena y adecuaciones que conlleven al reinicio de obra;

Que, mediante Opinión Legal N°010-2020-GORE SAM/PEAM. 02. 00-JTD, el Abg. Juan Tejada Dávila, respecto a la solicitud de revisión de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, efectuada por la Empresa CHC INGENIEROS S.A., contratista de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba - Región San Martín", al amparo de la Directiva N°005-2020-OSCE, y estando a la Opinión Técnica N°0001-2020/GRSM-PEAM-02.00-OLI, del Ing. Omar López Inga, Inspector de Obra, Carta N°0003-2020/GRSM-PEAM-02.00-CAAA, Administrador de Contrato y en el marco de la Reactivación de los Contratos de Obra, Ley 30225, según lo dispuesto por el D. Leg. N°1486, para el reinicio de la ejecución de la citada Obra; entre otros aspectos y complementando a lo resuelto en la citada Resolución Gerencial, materia de análisis, después del mismo, concluye en:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

- DECLARAR PROCEDENTE la cuantificación de dos (02) días calendario sustentados en el citado Informe Técnico de Revisión, que serán adicionados a los ciento once (111) días aprobados mediante la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; haciendo un total de ciento trece (113) días calendario y que corresponden al impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- DECLARAR PROCEDENTE la cuantificación de veinticinco (25) días calendario sustentados en el Informe Técnico de Revisión, correspondientes al impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- DECLARAR PROCEDENTE la cuantificación de veintiséis (26) días calendario sustentados en el Informe Técnico de Revisión, correspondientes al impacto en plazo por la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín”*, bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento costos y gastos generales debidamente sustentados mediante documentos que acrediten fehacientemente haber incurrido en ellos de acuerdo al Cuadro de Gastos de la Ampliación Excepcional de Plazo, los mismos que ascienden a la suma de S/945,266.76 (novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 76/100 soles). y que corresponden a los impactos identificados en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

RECOMENDANDO:

- MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; DECLARANDO PROCEDENTE la cuantificación de dos (02) días calendario, sustentados en el citado Informe Técnico de Revisión, que serán adicionados a los ciento once (111) días aprobados mediante la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; haciendo un total de ciento trece (113) días calendario y que corresponden al impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; DECLARANDO PROCEDENTE la cuantificación de veinticinco (25) días calendario sustentados en el Informe Técnico de Revisión, correspondientes al impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

- MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; DECLARANDO PROCEDENTE la cuantificación de veintiséis (26) días calendario sustentados en el Informe Técnico de Revisión, correspondientes al impacto en plazo por la ejecución de la obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo-Huasta, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín”*, bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional; identificado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- MODIFICAR EL ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00; DECLARANDO PROCEDENTE el reconocimiento costos y gastos generales debidamente sustentados mediante documentos que acrediten fehacientemente haber incurrido en ellos de acuerdo al Cuadro de Gastos de la Ampliación Excepcional de Plazo, los mismos que ascienden a la suma de S/945,266.76 (novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 76/100 soles). y que corresponden a los impactos identificados en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.
- NOTIFICAR al Contratista mediante acto resolutivo, modificando la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00 o lo que se determine a través de la opinión legal correspondiente, para los fines respectivos. Asimismo el Contratista deberá presentar sus cronogramas actualizados conforme a la normativa vigente y acciones preventivas por parte de las autoridades locales; considerando los tiempos reales para el periodo de cuarentena y adecuaciones que conlleven al reinicio de obra.
- CUMPLASE con expedir el acto resolutivo que corresponda, y notifiqúese con las formalidades de ley al interesado y a las áreas correspondientes de la Entidad;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°0058-2020-GRSM-PEAM-02.00, manifiesta a esta Gerencia General que;

- En atención a la Opinión Técnica N°0001-2020/GRSM-PEAM-02.00-OLI y Carta N°0003-2020/GRSM-PEAM-02.00-CAAA, del Inspector de obra y el Administrador de Contrato de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo – Huasta, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín”*, expresan su opinión técnica sobre la procedencia de la cuantificación de plazos y montos acreditados por el contratista CHC INGENIEROS S.A, en su Informe Técnico de Revisión, siendo éstos:
 - Plazo otorgado (R.G. N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00): Ciento once (111) días calendario.
 - Plazo sustentado y cuantificado (Revisión): Cincuenta y tres (53) días calendario.
 - Plazo total sustentado y cuantificado : Ciento sesenta y cuatro (164) d.c.
 - Monto total sustentado y cuantificado: S/945,266.76 (novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 76/100 soles).
- Mediante la Opinión Legal N°010-2020-GORE SAM/PEAM.02.00-JTD, con fecha 23/07/2020, el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura se





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

pronuncia indicando lo siguiente:

- Aprobar la ampliación de plazo excepcional por un periodo de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario, considerando la ampliación de plazo primigenia (R.G. N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00) de 111 días calendario y 53 días adicional solicitado mediante informe técnico para solicitud excepcional de plazo – Revisión.
 - Aprobar la solicitud de la contratista CHC INGENIEROS S.A., conforme lo precisado en la Opinión Técnica N°0001-2020/GRSM-PEAM-02.00-OLI, donde se precisa que la contratista ha sustentado de manera convincente los análisis de costos unitarios (rendimientos) en base a su cronograma de ejecución y su ruta crítica del contrato original, por lo que se puede verificar la variación de plazos y que se genera en los costos de manera indirecta, por un monto de S/243,260.04.
 - Aprobar la solicitud de la Contratista CHC INGENIEROS S.A. que ha acreditado los gastos que se están incurriendo para la prevención y control covid-19, según el plan de seguridad para el trabajo actualizado, por un monto de S/ 690,616.97
 - Aprobar la solicitud de la Contratista CHC INGENIEROS S.A. sobre el reconocimiento de costos y gastos generales. Conforme lo precisado en la Opinión Técnica N°0001-2020/GRSM-PEAM-02.00-OLI, donde se precisa que la contratista HA ACREDITADO los gastos que se están incurriendo la contratista, que asciende al monto de S/11,389.75.
- Por lo tanto, esta Dirección solicita notificar al Contratista mediante Acto Resolutivo al respecto de su Informe Técnico para la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo – Revisión, de la referida documentación técnica y legal por parte de la Entidad y complementando lo aprobado en la R.G. N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones del Director de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

"**Artículo Primero.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo Excepcional, solicitada por la Contratista CHC INGENIEROS S.A., en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua en el Sistema de Riego El Triunfo – Huasta, distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín", por un periodo de ciento sesenta y cuatro (164) días calendario."





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2020-GRSM-PEAM.01.00

Artículo Segundo.- APROBAR, los costos y gastos generales debidamente sustentados mediante documentos que acrediten fehacientemente haber incurrido en ellos de acuerdo al Cuadro de Gastos de la Ampliación Excepcional de Plazo, los mismos que ascienden a la suma de S/945,266.76 (novecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis con 76/100 soles) y que corresponden a los impactos identificados en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.



Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la parte resolutive de la Resolución Gerencial N°174-2020-GRSM-PEAM.01.00, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista CHC INGENIEROS S.A., a la Inspección de Obra y a la Dirección de Infraestructura, para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
Ing. Miguel Angel Ocampo Guerra
Gerente General